

DICTAMEN NÚMERO UNO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y SU CALENDARIZACIÓN 2025, PREVISTA EN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN, REPARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

G L O S A R I O

<i>Comisión de Igualdad</i>	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Consejo General</i>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Constitución General</i>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Constitución Local</i>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<i>Instituto Electoral</i>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>INE</i>	Instituto Nacional Electoral.
<i>Ley Electoral</i>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<i>Ley de Acceso</i>	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.
<i>Ley General de Acceso</i>	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<i>Ley de Partidos</i>	Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
<i>Lineamientos</i>	Lineamientos en Materia de Prevención, Atención, Sanción, Reparación y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
<i>PELE 2025</i>	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
<i>Programa de capacitación</i>	Programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
<i>Reglamento Interior</i>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Unidad de Igualdad</i>	Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>VPMRG</i>	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Reforma federal denominada “Paridad en Todo”.** En fecha 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a nueve artículos de la Constitución General en relación con la obligación de aplicar el principio de paridad entre hombres y mujeres en todos los poderes públicos y niveles de gobierno, identificada como “paridad en todo”.
2. **B. Reforma a diversas disposiciones a nivel nacional.** En fecha 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de *VPMRG*.
3. **C. Reforma a diversas disposiciones a nivel local.** En fecha 2 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 102 de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por el que se aprobaron diversas reformas a la *Constitución Local*, la *Ley Electoral*, la Ley de Partidos Políticos, la *Ley de Acceso* y la Ley de Responsabilidades Administrativas, todas del Estado de Baja California, en materia de *VPMRG*.
4. **D. Emisión de lineamientos para los Partidos Políticos.** En fecha 28 de octubre del 2020, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del *INE* aprobó los “Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la *VPMRG*”.

5. **E. Emisión de los Lineamientos locales.** En fecha 21 de enero de 2021 el *Consejo General* aprobó el Dictamen número nueve de la *Comisión de Igualdad*, a través del cual se emitieron los “Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”.
6. **F. Aprobación de la Primera Edición del Programa de Capacitación.** En fecha 18 de febrero de 2022 el *Consejo General* aprobó el Dictamen número uno de la *Comisión de Igualdad*, a través del cual se aprobó el “Programa de Capacitación en materia de prevención y erradicación de la VPMRG, la convocatoria y su calendarización”.
7. **G. Aprobación de la Segunda Edición del Programa de Capacitación.** En fecha 26 de enero de 2023 el *Consejo General* aprobó el Dictamen número uno de la *Comisión de Igualdad*, mediante el cual se aprobó la “Segunda edición del Programa de Capacitación en materia de prevención y erradicación de la VPMRG, la convocatoria y su calendarización”.
8. **H. Reforma nacional “8 de 8 contra la violencia”.** En fecha 29 de mayo de 2023, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso de la Unión reformó y adicionó dos artículos de la *Constitución General*, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.
9. **I. Reformas locales en materia de igualdad sustantiva.** En fecha 19 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 262 mediante el cual el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Ley Electoral*, incorporando el principio de igualdad sustantiva.

10. **J. Reforma local “8 de 8 contra la violencia”.** En fecha 25 de agosto de 2023, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 270 mediante el cual el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Constitución Local*, en torno a impedimentos para ser personas electas a los cargos de elección popular locales.
11. **K. Modificación a los *Lineamientos*.** En fecha 22 de febrero de 2024 el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE21/2024 a través del cual se aprobó reformar los artículos 18 y 35 de los *Lineamientos* relativos a la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la *VPMRG*.
12. **L. Aprobación de la Tercera Edición del *Programa de Capacitación*.** En fecha 2 de octubre de 2024 el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE162/2024, a través del cual se aprobó la “Tercera edición del Programa de Capacitación en materia de prevención y erradicación de la *VPMRG*, la convocatoria y su calendarización 2024”.
13. **M. Inicio del *PELE 2025*.** En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Baja California.
14. **N. Inicio de preparación de la elección del *PELE 2025*.** En fecha 8 de enero de 2025, el Consejo General emitió a través de sesión pública, la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*, etapa distinguida por ser la más amplia y cuya importancia radica en que todos los elementos que involucra, deberán de estar listos antes del día de la Jornada Electoral.
15. **O. Reunión de trabajo de la *Comisión de Igualdad*.** El 24 de enero de 2025, la *Comisión de Igualdad* celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar el

proyecto de Dictamen número Uno, por el que se propone al *Consejo General* la estrategia para garantizar la efectividad de los *programas de capacitación* y su calendarización 2025, prevista en los *Lineamientos*, exponiéndose los ejes temáticos de la propuesta, así como la fundamentación y motivación correspondiente.

Asistieron a esta reunión las Vocalías y Presidenta de la comisión, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, y Vera Juárez Figueroa respectivamente. Así como la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza.

16. **P. Sesión pública de la *Comisión de Igualdad*.** El 27 de enero de 2025, la *Comisión de Igualdad* celebró sesión pública con el objeto de discutir y en su caso aprobar el proyecto de Dictamen número Uno, por el que se propone al *Consejo General* la estrategia para garantizar la efectividad de los *programas de capacitación* y su calendarización 2025, prevista en los *Lineamientos*, exponiéndose los ejes temáticos de la propuesta, así como la fundamentación y motivación correspondiente.

Destacando que, a dicha sesión asistieron las Vocalías y Presidenta de la comisión, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, y Vera Juárez Figueroa respectivamente.

17. Una vez agotada su discusión, se procedió a someter a votación el proyecto de Dictamen número Uno de la *Comisión de Igualdad*, aprobándose por unanimidad el mismo.
18. Una vez agotada su discusión, se procedió a someter a votación el proyecto de Dictamen número Uno de la *Comisión de Igualdad*.

CONSIDERANDO

19. **I. Competencia.** De conformidad con el artículo 45, fracción VII, de la *Ley Electoral* y 35 BIS, numeral 1, inciso b) del *Reglamento Interior*, es atribución de la *Comisión de Igualdad*, conocer y dictaminar las políticas generales, programas, criterios técnicos, y lineamientos de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminaciones dirigidas a personas de los grupos en situación de vulnerabilidad.
20. Por su parte, el artículo 23 del *Reglamento Interior*, establece que el *Consejo General* podrá actuar a través de comisiones permanentes y especiales, mismas que tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se les encomienden, los cuales serán turnados al Pleno para su análisis y acuerdo definitivo.
21. En ese sentido, el artículo 57, fracción V, incisos b), d) y e) de la *Ley Electoral*, contempla dentro de las atribuciones de la *Unidad de Igualdad* las de coordinar y supervisar la elaboración de dictámenes de la *Comisión de Igualdad*, impulsar las acciones tendientes a la promoción de la participación política de conformidad con los principios de igualdad sustantiva y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás que le sean encomendadas.
22. Motivo por el cual, la *Comisión de Igualdad* resulta competente para conocer y someter a consideración del *Consejo General* el presente Dictamen, para su oportuna aprobación.
23. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

24. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha *Constitución Local*, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.

25. **III. Fines del *Instituto Electoral*.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- II. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- V. Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- VII. **Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y**
- VIII. **Garantizar el principio de igualdad sustantiva.**

(Énfasis añadido)

26. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad austeridad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

27. **IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** En concordancia con lo estipulado por los artículos 36, fracciones I y III, inciso a), 45, fracción VII, de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* se integra, entre otros órganos, por un órgano de

dirección, que es el *Consejo General*, así como, por órganos técnicos, dentro de los cuales se encuentra la *Comisión de Igualdad*.

28. En esa tesitura, en el artículo 37 de la *Ley Electoral*, se señala que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
29. Ahora bien, el artículo 46, fracción II, de la *Ley Electoral*, especifica que el *Consejo General* cuenta con la atribución para expedir los reglamentos y acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones legales; así como, los reglamentos interiores, circulares y lineamientos indispensables para el funcionamiento del *Instituto Electoral*.
30. Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 BIS, del *Reglamento Interior*, la *Comisión de Igualdad* cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:
 - (...)
 - b) Conocer y dictaminar las políticas generales, programas, criterios técnicos, y lineamientos de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación a grupos de situación en vulnerabilidad;
 - (...)
 - e) Realizar acciones conjuntas con los comités estatales de los partidos políticos nacionales y locales para fomentar la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, la no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad y la prevención de la violencia política contra las mujeres;
31. **V. Capacitación en materia de VPMRG.** Para mayor claridad y por cuestiones de método, resulta viable contextualizar el tema de la siguiente manera:
32. **A. Contenido de los Lineamientos.** Tal y como se estableció en el antecedente F del presente documento, el *Consejo General* aprobó los *Lineamientos*, mismos que

tienen por propósito establecer las bases para que los partidos políticos acreditados y registrados ante el *Instituto Electoral*, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos-electorales libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la *VPMRG*, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político.

33. De esta forma, los *Lineamientos* determinan de manera general las conductas que se consideran como *VPMRG*, las formas de perpetrarla, así como las acciones que deben de realizar los partidos políticos para prevenir y atender los casos que se susciten.
34. **De la *VPMRG*.** Describe de manera general las conductas que se consideran como *VPMRG*, y los principios y garantías a las que se sujetarán los partidos políticos.
35. **De la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la *VPMRG* en los documentos básicos de los partidos políticos.** En este se establecen las previsiones que deben contener los documentos normativos de los partidos políticos en materia de igualdad de género y *VPMRG*.
34. **De la prevención y erradicación de la *VPMRG*.** Aquí también se disponen las acciones y medidas que deberán implementar los partidos políticos para prevenir y erradicar la *VPMRG*, así como distintas obligaciones respecto a sus programas anuales de trabajo para las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y al informe correspondiente que deberán rendir ante la instancia competente.
35. **De la atención a los casos de la *VPMRG*.** En este capítulo se plasman los criterios y elementos bajo los cuales los partidos políticos deberán diseñar sus procedimientos internos para conocer, investigar y sancionar todo acto relacionado con la *VPMRG*; lo anterior comprende los órganos facultados para ello, los criterios y principios aplicables a estos procedimientos y las bases para homologar los

procedimientos de atención de quejas y denuncias en la materia, así como los derechos de las víctimas.

36. **Sanciones y medidas de reparación.** Aquí se contemplan las bases que deberán considerar los partidos políticos para emitir sanciones en términos de su norma estatutaria y las medidas de reparación en casos de *VPMRG*.
37. **Medidas cautelares y de protección.** Prevé la emisión de medidas cautelares y de protección a las víctimas de conductas que puedan constituir *VPMRG*.
38. **Del 8 de 8 contra la violencia.** En este capítulo se establecieron las disposiciones mediante las cuales se deberán solicitar a las personas aspirantes a una candidatura firmar un documento de buena fe y bajo protesta de decir verdad respecto a no contar con sentencia firme en cualquiera de los supuestos relacionados con la violencia en diversas modalidades.
39. **De la capacitación.** Establece que la *Unidad de Igualdad* diseñará un programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la *VPMRG*, así como los elementos y datos relevantes que el mismo deberá de cubrir.
40. Ahora bien, en lo que respecta a la motivación del presente, en el capítulo noveno de los *Lineamientos* se encuentra el apartado denominado “De la capacitación”, mismo que en el artículo 36 dispone que el *Instituto Electoral*, a través de la *Unidad de Igualdad* deberá diseñar y construir un programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la *VPMRG*, así como un proyecto de calendarización para su impartición, los cuales deberán aprobarse en el mes de enero del año que se trate.
41. De acuerdo al ordenamiento señalado, los proyectos referidos deberán contener al menos los siguientes elementos:

I. Programa de capacitación:

- a) Definir qué es la violencia contra la mujer;
- b) Qué es la violencia política contra la mujer en razón de género;
- c) El marco jurídico de los derechos humanos de la mujer en materia político-electoral y la violencia política en su contra por razón de género;
- d) Cómo identificarla y los términos en que se actualizan los actos u omisiones que la constituyan;
- e) Los medios de defensa, recursos, procedimientos sancionadores e instrumentos jurídicos de protección en contra de la violencia política en contra de la mujer por razones de género;
- f) Formas y protocolos de atención y protección integral de la víctima;
- g) Reparación y resarcimiento del daño; y
- h) Modalidades, conductas, acciones y medidas para prevenir y erradicar la violencia política contra la mujer en razón de género.

II. Convocatoria:

- a) Fundamento jurídico;
- b) El sector de la ciudadanía al que va dirigido;
- c) Bases;
- d) Requisitos;
- e) Documentos; y
- f) Extracto del calendario.

III. El Calendario hará una precisión de las fechas en que habrá de impartirse el curso de capacitación, el periodo de evaluación y entrega de las constancias de acreditación.

42. Adicionalmente, el artículo 37 de los *Lineamientos* señala que, una vez el *Consejo General* apruebe la convocatoria, *programa de capacitación* y calendario, los mismos deberán ser notificados a los partidos y actores políticos, medios de comunicación, autoridades y a la ciudadanía en general, haciendo del conocimiento público mediante el Periódico Oficial del Estado, el portal institucional y de redes sociales de este *Instituto Electoral*.

43. **B. Implementación del *Programa de Capacitación*.** Durante los periodos 2022, 2023 y 2024 este órgano electoral ha aprobado e implementados los programas de capacitación diseñados para abordar los temas relacionados a la prevención y erradicación de la *VPMRG* desde una óptica amplia y con perspectiva de género.
44. De esta forma, una vez concluida la primera edición del programa impartido durante la anualidad correspondiente al 2022, sistemáticamente la *CISyND* y el equipo técnico, han realizado algunos ajustes para que el contenido de los módulos reflejara aspectos relevantes, novedosos y de utilidad para quienes participarán en las ediciones posteriores del *Programa de Capacitación*.
45. Respecto al contenido y estructura del *Programa de Capacitación* utilizado en las diferentes ocasiones en las que este se ha impartido, el mismo ha mantenido de manera uniforme la línea medular que establecen los *Lineamientos* en su artículo 36, lo anterior, independientemente de que el contenido de los módulos se ha actualizado en cada edición, los apartados que se incluyen, así como la organización de los mismos ha mantenido una estructura para dar continuidad de los trabajos.
46. De esta forma, de manera enunciativa encontramos que, el contenido del *Programa de Capacitación* en sus diferentes anualidades, se centra en los siguientes apartados:
47. **a) Introducción:** Otorga una visión de los antecedentes de los cuales deriva la necesidad por emitir el *Programa de Capacitación*, así como el marco normativo que da origen al mismo.
48. **b) Población objetivo:** En cada uno de los periodos implementado, el *Programa de Capacitación* fue dirigido a Partidos Políticos acreditados y registrados ante el *Instituto Electoral*, sus órganos intrapartidarios, personas dirigentes,

representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de éstos.

49. **c) Número de asistentes:** De manera homogénea, las distintas ediciones del programa fueron concebidas para ser realizadas de manera virtual y de esta forma, propiciar el mayor alcance para su difusión y ejecución con el máximo de asistentes.
50. Ahora bien, en lo que respecta a los programas emitidos en los periodos 2022 y 2023, fueron concebidos para que el contenido del programa fuera replicado en tres grupos distintos de participantes, distribuidos en diferentes trimestres de la misma anualidad. Con ello, se privilegió a que una mayor cantidad de personas lograra inscribirse en uno u otro periodo de acuerdo a sus necesidades.
51. No obstante, durante el periodo 2024 el *Instituto Electoral* celebró el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por lo cual fue necesario que se realizaran ajustes y algunas consideraciones de tiempo y forma para generar condiciones de funcionalidad y que las áreas técnicas implicadas en las actividades, estuvieran en condiciones de implementar un programa de esa magnitud. Por lo anterior, la tercera edición del programa de capacitación se desarrolló contemplando únicamente un grupo de participantes.
52. El número de personas registradas para participar en el programa, de quienes realizaron las evaluaciones y finalmente, la numeralia con el total de personas que acreditaron el programa se encuentra disponible en la siguiente tabla:

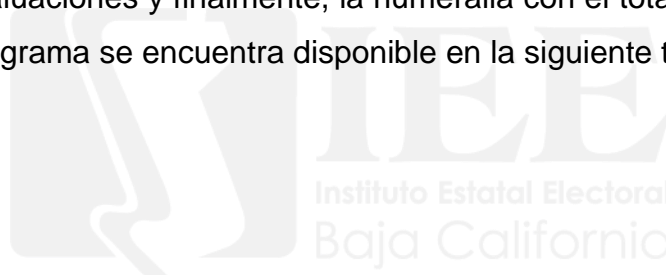


Tabla 1. Número de participantes que atendieron la primera, segunda y tercera edición del Programa de Capacitación.

PARTICIPANTES								
	2022			2023			2024	TOTAL
Personas inscritas	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 1	Total Global
	42	33	32	71	77	61	33	349
Número de personas que realizaron la evaluación final	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 1	Total Global
	15	10	14	36	15	12	19	121
Número de personas que acreditaron	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 1	Total Global
	8	5	7	29	10	11	3	73

Fuente: elaboración propia.

53. Como se observa en la tabla anterior, en la primera edición del año 2022 tenemos que, en relación al primer grupo, un 35.71% de las personas inscritas realizaron la evaluación final, y 19.07% del total de personas acreditaron la capacitación. Del grupo 2, un 30.30% de participantes realizaron la evaluación y un 15% acreditó el mismo. Finalmente, de las personas participantes en el grupo 3, 43.75% hicieron evaluación final y 21.87% obtuvieron una calificación aprobatoria.
54. En relación a la participación en la segunda edición del año 2023, se observa que en el grupo 1 un 50.70% de las personas inscritas realizaron la evaluación final y 40.84% acreditaron. Respecto al grupo 2, 19.48% realizaron la evaluación y 12.98% aprobaron. En el grupo 3, 19.67% realizó evaluación final y 18.03% del total de personas inscritas aprobaron.
55. Finalmente, en la tercera edición de 2024 un 57.57% realizaron evaluación final y un 9.09% del total de personas inscritas aprobaron.
56. Respecto a la distribución de participantes por partido político de procedencia y sexo se advierte que la mayoría de las personas que atienden las capacitaciones son mujeres.

Tabla 2. Distribución de participantes por sexo y partido político de procedencia.

PARTICIPANTES							
Partido Político	2022		2023			2024	
	M	H	M	H	No Binario	M	H
PAN	24	6	16	11		1	
PRI	25	2	40	7			
PRD	5	4	5	4			
PT	7		1			1	
PVEM			10	4		2	
MC	12	2	12	3			
MORENA	4	3	32	10		12	1
PES BC	9	4	27	8	2		
FXM			9	8			
Sin especificar partido						11	5
TOTAL	86	21	152	55	2	27	6

Fuente: elaboración propia.

Como se observa en el recuadro anterior, en 2022 participó un 80.37% de mujeres, en 2023 participó un 73.42% de mujeres y en 2024 participó un 81.81% de mujeres.

57. **d) Calendario:** El apartado señala según el caso, los plazos y horarios para la realización del *Programa de Capacitación*.
58. En este sentido de conformidad a lo determinado en el artículo 36 de los Lineamientos, el *Programa de Capacitación*, así como el proyecto de calendarización para su impartición deberán ser sometidas para aprobación del *Consejo General* en el mes de enero del año de que se trate.
59. Cabe precisar que, el programa correspondiente al periodo de impartición del 2024 fue aprobado durante una temporalidad diferente toda vez que el *Instituto Electoral* se encontraba desarrollando los trabajos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

60. Para mayor claridad, la Tabla 3 presenta las fechas relativas a los periodos de difusión, de la convocatoria, periodo de registro y fechas de impartición de los módulos.

Tabla 3. Calendarización de la primera, segunda y tercera edición del *Programa de Capacitación*.

EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA E IMPARTICIÓN DE LOS MÓDULOS							
	2022			2023			2024
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 1
Periodo de difusión	1 al 31 de marzo de 2022	1 al 31 de julio de 2022	1 al 30 de septiembre de 2022	1 al 28 de febrero de 2023	1 al 31 de mayo de 2023.	1 al 31 de agosto de 2023.	1 al 31 de octubre de 2024
Periodo de registro	1 al 8 de abril de 2022	1 al 5 de agosto de 2022	3 al 7 de octubre de 2022	1 al 10 de marzo de 2023	1 al 9 de junio de 2023	1 al 8 de septiembre de 2023	1 al 8 de noviembre de 2024
Impartición de los módulos	25, 27 y 29 de abril de 2022.	22, 24 y 26 de agosto	17, 19 y 21 de octubre de 2022	27, 29 y 31 de marzo de 2023	26 28 y 30 de junio de 2023	25, 27 y 29 de septiembre de 2023	13, 20 y 27 de noviembre de 2024

Fuente: Elaboración propia

61. **e) Difusión de la convocatoria:** De conformidad a lo estipulado en los *Lineamientos*, la difusión de la convocatoria de los programas fue realizada a través del Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como del portal institucional y redes sociales del *Instituto Electoral*.
62. **f) Contenido temático:** El apartado corresponde a la descripción de los ejes temáticos que se abordaron durante el desarrollo de las actividades de capacitación. Las tres ediciones fueron estructuradas para atender el contenido dividido en tres módulos que abordan diversos aspectos de la *VPMRG*. De esta manera, los módulos impartidos en la primera y segunda edición abordaron lo siguiente: marco conceptual; definiciones y conceptos sobre la *VPMRG*; así como los medios de defensa contra la *VPMRG*.

63. Cabe destacar que, aún y cuando los módulos fueron titulados y pensados para llevar la misma secuencia de aprendizaje, el contenido temático fue ajustado para atender las observaciones y sugerencias de mejora de las personas asistentes. Ahora bien, a diferencia de los módulos impartidos en ediciones anteriores, la tercera edición se centró en la prevención de la *VPMRG*.
64. Lo anterior, toda vez que se consideró oportuno que quienes integran los partidos políticos concentraran sus conocimientos en los mecanismos que tienen a su alcance para prevenir esta modalidad de violencia, a través del correcto ejercicio de los recursos públicos destinados a la capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres, así como el destinado a Para mayor claridad se presenta el siguiente gráfico en el cual se encuentra el contenido abordado durante las tres ediciones del programa de capacitación.

Tabla 4. Temario de la primera, segunda y tercera edición del *Programa de Capacitación*.

TEMARIO			
	2022	2023	2024
Módulo 1	1.1 Conceptos básicos de género 1.2 Características 1.2.1 Ejercicio práctico 1.3 Estereotipos de género 1.3.1 Ejercicio práctico 1.4 Roles de género 1.4.1 Ejercicio práctico 1.5 Definición de violencia contra las mujeres 1.5.1 Tipos y modalidades 1.5.2 Ejercicio práctico 1.6 Mujer, poder y liderazgo asertivo 1.6.1 Ejercicio práctico 1.7 Lenguaje incluyente y no sexista 1.7.1 Ejercicio práctico 1.8 Mujeres pertenecientes a grupos	1.1 Conceptos básicos de género 1.1.1 Estereotipos y roles de género 1.1.1.2 Ejercicio práctico 1.1.2 Perspectiva de género 1.1.2.1 Ejercicio práctico 1.1.3 Lenguaje incluyente y no sexista 1.2 Derechos humanos de las mujeres en materia político-electoral 1.2.1 Marco jurídico 1.1.3.1 Ejercicio práctico 1.3 Paridad de género	1.1 Conceptos básicos de género 1.1.1 Violencia contra la mujer 1.1.2 Derechos humanos de las mujeres en materia político-electoral 1.2 Violencia política contra las mujeres en razón de género 1.2.1 Definición 1.2.2 Marco Jurídico 1.2.3 Tipos y modalidades 1.2.4 Violencia digital y mediática 1.3 Compromisos de los partidos políticos y de quienes los integran, en materia de prevención de la <i>VPMRG</i>

	<p>históricamente vulnerados</p> <p>1.9 Derechos humanos de las mujeres en materia político-electoral</p> <p>1.9.1 Marco jurídico</p>		<p>1.3.1 Detección de las medidas de prevención de la VPMRG al interior de los partidos políticos</p> <p>1.4. Programa Anual de Trabajo de los Partidos Políticos</p> <p>1.4.1 Construcción, rubros e instancias que presentan el PAT</p> <p>1.4.2 Ejercicio del recurso para la capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres.</p> <p>1.4.3 Buenas prácticas</p> <p>1.4.4 Presentación de resultados Informe INE 2023</p>
Módulo 2	<p>2.1 Definición</p> <p>2.2 Marco Jurídico</p> <p>2.3 Características</p> <p>2.4 Modalidades</p> <p>2.5 Tipos de actos y omisiones</p> <p>3. Prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>3.1 Acciones y medidas</p> <p>4. Protocolos de atención y protección integral de la víctima</p>	<p>2.1 Violencia política contra las mujeres en razón de género</p> <p>2.1.1 Definición</p> <p>2.1.2 Marco Jurídico</p> <p>2.1.3 Tipos y modalidades</p> <p>2.2 Violencia digital y mediática</p> <p>2.3 Prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género</p> <p>2.3.1 Protocolos de atención y protección integral de la víctima</p> <p>2.3.2 Red Nacional de Candidatas AMCEE</p> <p>2.3.3 Red Nacional de Mujeres Electas AMCEE</p>	<p>2.1 Instancias intrapartidaria de atención de VPMRG</p> <p>2.1.1 ¿Quiénes las integran?</p> <p>2.1.2 Parámetros de actuación de los órganos de justicia intrapartidaria</p> <p>2.2 Ruta de atención para un posible caso de VPMRG</p> <p>2.2.1 Identificación de actos, conductas y omisiones</p> <p>2.3 Protocolos de atención y acompañamiento a mujeres víctimas de VPMRG</p> <p>2.4 Redes de Mujeres AMCEE</p>
Módulo 3	<p>5.1 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía (JDC)"</p> <p>5.1.1 Requisitos legales</p> <p>5.1.2 Etapas del JDC</p> <p>5.1.3 Precedentes Jurisdiccionales</p> <p>5.1.4 Ejercicio práctico</p>	<p>3.1 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía (JDC)"</p> <p>3.1.1 Requisitos legales</p> <p>3.1.2 Etapas del JDC</p> <p>3.1.3 Precedentes Jurisdiccionales</p> <p>3.2 Procedimiento Especial Sancionador (PES)</p> <p>3.2.1 Requisitos legales</p> <p>3.2.2 Etapas del PES</p>	<p>3.1 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía (JDC)</p> <p>3.1.1 Requisitos legales</p> <p>3.1.2 Etapas del JDC</p> <p>3.1.3 Precedentes Jurisdiccionales</p> <p>3.2 Procedimiento Especial Sancionador (PES)</p> <p>3.2.1 Requisitos legales</p>

	<p>5.2 Procedimiento Especial Sancionador (PES)</p> <p>5.2.1 Requisitos legales</p> <p>5.2.2 Etapas del PES</p> <p>5.2.3 Medidas cautelares</p> <p>5.2.4 Precedentes Jurisdiccionales</p> <p>5.2.5 Ejercicio práctico</p> <p>6. Reparación y resarcimiento del daño</p> <p>7. Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra la Mujeres en Razón de Género</p> <p>7.1 Funcionamiento</p> <p>8. Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEEBC</p> <p>9. Red Nacional de Candidatas AMCEE</p> <p>10. Red Nacional de Mujeres electas AMCEE</p>	<p>3.2.3 Medidas cautelares</p> <p>3.2.4 Reparación y resarcimiento del daño</p> <p>3.2.5 Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEEBC</p> <p>3.3 Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género</p> <p>3.4 Sentencias emblemáticas en torno a la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>3.4.1 Criterios jurisprudenciales.</p>	<p>3.2.2 Etapas del PES y análisis de riesgo</p> <p>3.2.3 Medidas cautelares y de protección</p> <p>3.2.4 Reparación y resarcimiento del daño</p> <p>3.2.5 Guía para presentar una queja o denuncia sobre violencia política contra las mujeres en razón de género ante el IEEBC</p> <p>3.3 Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género</p> <p>3.4 Sentencias emblemáticas en torno a la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>3.4.1 Criterios jurisprudenciales.</p>
--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia

65. **g) Modalidad:** Cabe destacar que las tres ediciones del *Programa de Capacitación* se realizaron de manera virtual debido a la accesibilidad que ello representa. Siendo así, la primera y segunda edición fueron impartidas a través de la plataforma Telmex, de manera que, previó al inicio de cada una de las sesiones se remitió vía correo electrónico a las personas participantes, el recordatorio, así como el enlace de la herramienta tecnológica para tomar la sesión de capacitación.

66. Por su parte, para el *Programa de Capacitación* impartido durante el 2024, la modalidad se reconsideró con el objetivo de propiciar el uso de tecnologías de la información. Por ello, aún y cuando las sesiones de capacitación permanecieron de manera virtual y en tiempo real, es decir, las personas a capacitarse y quienes impartieron cada uno de los módulos se dieron cita en tiempo real, de forma adicional se contó con plataforma digital en la cual se implementó un aula virtual con la finalidad de que las personas usuarias pudieran acceder de manera autodidacta al material utilizado en las sesiones de capacitación, así como realizar de manera asincrónica las evaluaciones correspondientes.
67. Entre los beneficios de implementar una herramienta tecnológica de este tipo se encuentra crear espacios de mayor accesibilidad para las personas usuarias, permitiéndoles acceder al material utilizado en las clases en cualquier momento y desde cualquier lugar, con lo cual se facilita el aprendizaje. Además, permite la distribución de materiales como videos, textos, presentaciones y recursos interactivos que enriquecen y propician el proceso de enseñanza-aprendizaje.
68. Adicional a lo anterior, contar con un aula virtual favorece a que las personas usuarias puedan avanzar a su propio ritmo y en su caso, retomar el material y o las clases impartidas para reforzar conocimiento. Además de que permite monitorear el progreso de las y los estudiantes en tiempo real, propiciando atender de manera individualizada el proceso de estudio.
69. De esta forma, la plataforma alojó las presentaciones utilizadas por las personas capacitadoras, así como material didáctico que consideraron conveniente compartir con quienes cursaron las capacitaciones, las evaluaciones de los módulos y la evaluación final.
70. **h) Notificaciones:** Además de lo anterior, se incluye un apartado el cual señala que todas las notificaciones se harán a través del correo electrónico que la persona señale en su solicitud de registro.

71. **i) Requisitos:** El *Programa de Capacitación* determina un listado de requisitos que deben cumplir las personas que deseen inscribirse a las capacitaciones, así como los pasos a seguir para realizar la misma de manera correcta. Entre los requisitos previstos se encuentran:

- Nombre Completo;
- Edad;
- Género;
- Correo electrónico;
- Teléfono celular;
- Municipio o Localidad de procedencia;
- Grado de Estudios;
- Cómo se enteró de la capacitación;
- Partido político de procedencia.
- Pertenencia a grupo de atención prioritaria

72. **j) Evaluaciones:** Resulta importante conocer el grado de aprendizaje obtenido de las personas que tomaron las capacitaciones, por esta razón fue prevista la realización de diferentes tipos de evaluación para medir el conocimiento adquirido por las personas participantes. En este tenor, los programas aprobados durante 2022 y 2023 previeron tres tipos de evaluación.

73. La primera de ellas de índole diagnóstica la cual se realizó de manera previa al inicio de la impartición de los temas. Una segunda modalidad de evaluación se realizó al concluir el tercer módulo con la finalidad de comprobar el alcance del objetivo general del programa de capacitación, y en el cual la calificación mínima aprobatoria fue de 80. Finalmente, se incluye una encuesta de satisfacción a efecto de recibir retroalimentación de las personas participantes. Por su parte, la tercera edición del programa fue modificada y, en lugar de realizarse una sola evaluación al final del curso, fue realizada una evaluación al concluir cada uno de los módulos.

74. **k) Constancia de acreditación:** Para acceder al derecho a recibir la constancia de la capacitación recibida, las personas participantes debieron cumplir con una serie de requisitos, entre los cuales se encontraban la asistencia a los tres módulos de capacitación, responder las evaluaciones y aprobar con una calificación mínima de 80.
75. **l) Capacitadoras y capacitadores:** El apartado detalla que, la presentación de las personas que fungirán como capacitadoras y capacitadores fue sujeto a confirmación las personas invitadas especiales con perfil idóneo y experiencia para impartir los diferentes temas.
76. **m) Transparencia y datos personales:** La documentación e información aportada por las personas participantes recibe el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y el Aviso de Privacidad respectivo, mismo que fue publicado en el portal de Internet del *Instituto Electoral*.
77. **n) Reconocimiento público a partidos políticos:** En cada una de las ediciones, se consideró un reconocimiento público a los partidos políticos que lograron que, por lo menos, 10 de sus integrantes obtuvieran la constancia de acreditación.
78. **o) Requerimientos técnicos:** El apartado determina una serie de necesidades y requerimientos para el funcionamiento óptimo de las herramientas de aprendizaje utilizadas, a efecto de maximizar la experiencia de las y los usuarios del sistema que utilizado para transitar el *Programa de Capacitación*.
79. **p) Mayores informes:** Fueron puestos a disposición los datos de contacto de la persona responsable de la *Unidad de Igualdad* para la atención de dudas, comentarios y necesidad de apoyo de las personas que participaron en las capacitaciones.

80. **q) Casos no previstos:** Aquellos casos y situaciones no previstos en la convocatoria emitida para atender el *Programa de Capacitación*, fueron resueltos por la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral* y por la *Comisión de Igualdad*.
81. Por lo ya expuesto, resulta relevante analizar la efectividad del *Programa de Capacitación* en sus tres ediciones anteriores, con la finalidad de conocer las áreas de oportunidad y fortalecer aquellas que requieren de atención.
82. **VI. Diagnóstico de los *Programas de Capacitación* 2022, 2023 y 2024.** De la información anteriormente vertida, es posible generar un diagnóstico de los resultados de participación en los *Programas de Capacitación*, el contenido impartido, y las evaluaciones de aprendizaje realizadas.
83. De esta forma, es posible advertir que el sistema democrático mexicano requiere de actores políticos conscientes de la necesidad por garantizar la participación segura y efectiva de las mujeres en la vida política nacional. Por ello, es una tarea continua promover una cultura de igualdad, respeto y de cero tolerancia a la violencia en contra de las mujeres en todas sus formas.
84. En este contexto, resulta fundamental que los partidos políticos lleven a cabo procesos, acciones y actividades que contribuyan a la prevención, atención, sanción, y erradicación de todas las formas en que se manifiesta la *VPMRG* al interior de sus órganos y que afectan a quienes participan en su interior. De esta forma, la participación de los actores políticos en los programas de capacitación, refleja el compromiso que estos adoptan para atender los asuntos relacionados a la *VPMRG*.
85. Sin embargo, de los resultados obtenidos en las tres ediciones del programa de capacitación que hasta el momento se han realizado, se obtienen datos relevantes sobre el compromiso de los actores políticos para capacitarse sobre los derechos político-electorales de las mujeres bajacalifornianas.

86. En ese orden de ideas, se obtiene que el contenido revisado en los diferentes módulos ha sido ajustado a las necesidades de la capacitación. Es decir, aún y cuando los *Lineamientos* delimitan el contenido que se habrá de revisar, el mismo ha sido adaptado para que, dentro de una misma esfera materia de la capacitación, se actualicen los temas y se profundice no solamente en los conceptos básicos de la *VPMRG* si no que se atiendan nuevos enfoques para entenderla y a su vez atenderla, para que quienes deseen participar cada año encuentren de manera adicional, nuevos temas de interés.
87. En este sentido, resulta imperativo revisar el trasfondo sobre el grupo de población objetivo de la capacitación, es decir, si el público al cual se dirige la misma, se acota solamente a las personas relacionadas con los partidos políticos o bien, se otorgue mayor difusión para que la convocatoria se realice a la ciudadanía en general.
88. Ahora bien, de los resultados obtenidos de la capacitación dirigida exclusivamente a integrantes de los órganos políticos, sugiere que para mantener activamente el flujo de personas que atienden las capacitaciones, se deben de revisar los módulos impartidos, así como renovar y ampliar las temáticas, por ejemplo, a violencia digital y mediática.
89. Adicionalmente, se puede advertir que en la primera y segunda edición del *Programa de Capacitación* participaron una mayor cantidad de personas. Sin embargo, durante la tercera edición del *Programa de Capacitación*, se registró un descenso en el número de personas que se registraron y atendieron las mismas.
90. La tercera edición se diferenció además, en lo referente al tiempo de vigencia de la convocatoria, su difusión e impartición, toda vez que el programa se aprobó en el mes de octubre, dando oportunidad únicamente a un solo grupo de participantes y en una temporalidad más acotada. Lo anterior, generó que el periodo para dar publicidad a la convocatoria del programa, el periodo de inscripción, así como el

plazo para tomar la capacitación, fuera limitado en comparación a las dos ediciones anteriores.

91. Aunado a lo anterior, la emisión y publicación de la convocatoria durante el último trimestre del año, difiere del resto de ediciones en las que el programa fue aprobado e implementado desde el primer mes de la anualidad correspondiente y las actividades se distribuyeron para que, las personas interesadas pudieran unirse al grupo que mejor se adecuara a sus actividades cotidianas, en los meses de su preferencia de acuerdo al calendario.
92. Por otro lado, cabe señalar que este órgano electoral busca sumarse al uso de las tecnologías para el desarrollo de sus actividades a través de la mejora continua y modernización de sus métodos. De esta forma, la implementación de un aula virtual que permita a la ciudadanía mayor autonomía y dinamismo en el proceso de adquirir nuevos conocimientos, resulta sumamente vanguardista.
93. Sin embargo, al igual que el resto de herramientas tecnológicas, existe un periodo de ajuste en el que, paulatinamente serán adoptadas y utilizadas de manera óptima.
94. **VII. Estrategia para la emisión de un nuevo Programa de Capacitación.** En resumen, los resultados de un Programa de Capacitación no solo se miden en términos de conocimiento adquirido, sino también en la aplicación de ese conocimiento en el entorno, la satisfacción de los participantes y el impacto positivo respecto a la atención, sanción y reparación en materia de VPMRG. Razón por la cual, previó a la emisión de una nueva edición del programa de capacitación, se considera necesario deberán realizar los ajustes oportunos para su mejora.
95. Además, derivado del PELE 2025 los plazos y actividades que atiende este Instituto Electoral son necesariamente reajustados para dar cumplimiento al mismo. En lo particular, las actividades de la CISyND durante los primeros dos trimestres del año, priorizan la prevención, atención y acompañamiento en materia de VPMRG de las

mujeres participantes en la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California. Activando en el momento que así se determine, la Red de Candidatas, así como la implementación de una serie de acciones que sumen en esa labor.

96. En ese sentido, el *Programa de Capacitación* es el complemento idóneo de un plan estructurado para prevenir y erradicar la *VPMRG*. Sin embargo, su impartición deberá acompañar al resto de actividades en el momento adecuado. De la manera en que actualmente se encuentra planteado, dirigido a las representaciones partidistas, las cuales no participan directamente durante el *PELE 2025*, podría dejar en desatención al grupo poblacional que durante ese periodo si participará.
97. Por lo anteriormente expuesto, se deberán priorizar capacitaciones en materia de *VPMRG* enfocadas a quienes participarán activamente durante el *PELE 2025*, y posteriormente, una vez armonizado un nuevo esquema de *Programa de Capacitación*, incluir de manera homogénea a toda la población. Con ello, el impacto de lo que se plantee durante futuras las capacitaciones, tendrá un mayor alcance respecto a los diferentes grupos de atención a los cuales se pretende atender.
98. En razón de lo anterior, se ha elaborado una ruta de atención respecto a las consideraciones previas que se deberán de analizar para garantizar la efectividad e impacto positivo de los futuros programas consistentes en:
 - A. Análisis del contenido actual de los Lineamientos y propuestas de reforma
 - B. Acercamiento con los órganos intrapartidistas en materia de género.
 - C. Definir las condiciones para cursar el programa.
 - D. Contenido del programa
 - E. Temporalidad.
 - F. Estrategia de difusión.

99. **A. Análisis del contenido actual de los *Lineamientos* y propuestas de reforma.** Como bien ha quedado asentado, contar con una disposición propia que exalte la necesidad de que los diferentes actores políticos, así como la ciudadanía cuenten con una constante y actualizada capacitación en materia de *VPMRG*, suma en gran medida a la construcción de una sociedad más equitativa e incluyente.
100. En ese orden de ideas, la aprobación y posterior implementación de los *Lineamientos*, si bien representa un avance significativo en los trabajos de este ente electoral para impulsar los derechos político electorales de las mujeres en la entidad, así como potenciar acciones que les permitan ejercerlos plenamente en un entorno libre de todo tipo de violencia, es menester recordar que ello representa una tarea que debe realizarse desde un enfoque transformador y progresivo.
101. De esta forma, desde su aprobación al momento, la estructura actual los *Lineamientos* en lo relativo al *Programa de Capacitación*, limita aspectos relevantes para su implementación. Con lo cual, se considera necesario realizar modificaciones a las disposiciones actuales y, de esta manera, su contenido permita expandir el alcance de los mismo.
102. **B. Acercamiento con los órganos intrapartidistas en materia de género.** El artículo 41, párrafo tercero, Base 1, de la *Constitución General* en correlación al artículo 5, Apartado A, de la *Constitución Local*, preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

103. Ahora bien, por mandato constitucional y legal, los partidos políticos tienen la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres, así como de garantizar una representación equilibrada en las estructuras de los órganos de dirección partidistas, pues a través de ellos, se reclutan, crean, desarrollan e impulsan los liderazgos de las mujeres para participar en la vida política del país.
104. En tanto, los artículos 20 y 22 de los *Lineamientos* reconocen, por una parte, que los partidos políticos contarán con órganos de justicia intrapartidaria con procedimientos internos para conocer, investigar y sancionar todo acto relacionado con *VPMRG*. A su vez, establecen que los partidos políticos conformarán un órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuado a las víctimas de *VPMRG*, mismo que deberá ser distinto a la instancia de justicia partidaria. Este, podrá ser parte de los organismos encargados del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres al interior de los partidos políticos o en su caso, estar en coordinación con ellos.
105. De esta manera, resalta la relevancia de generar los acercamientos necesarios con los órganos intrapartidarios que garantizan el cumplimiento de la paridad de género, el desarrollo del liderazgo político y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, y así, de manera conjunta construir las herramientas idóneas para atender los asuntos que deriven en materia de *VPMRG*.
106. Es así que, es indispensable realizar un diagnóstico de los *Lineamientos* y del contenido de los programas de la mano de las instancias internas de los partidos políticos encargadas de los asuntos de género, para conocer las condiciones y necesidades de cada actor político respecto a las capacitaciones que este *Instituto Electoral* puede brindarles en el contexto de atención y erradicación de la *VPMRG*.
107. Aunado a lo anterior, la vinculación con las personas al frente de los órganos partidistas en la materia, es fundamental para lograr maximizar el alcance de las convocatorias que las instancias promuevan. Al existir un ambiente de respeto,

coordinación y atención entre los actores políticos y este *Instituto Electoral*, se logra consolidar, como se ha venido haciendo, el intercambio de buenas prácticas.

108. Siendo así, es recomendable establecer una agenda de trabajo en coordinación de la *Comisión de Igualdad* y quienes representen a los órganos intrapartidistas en materia de género. De esa forma, la suma de esfuerzos se realizará en una dirección complementaria y de beneficio para las mujeres tanto dentro como fuera de los partidos políticos. Para ello, es importante que se nutran los medios de comunicación entre las partes involucradas y se generen reuniones de acuerdo a la periodicidad que se considere necesaria.
109. En ese sentido, se considera oportuno que, antes de emitir un nuevo *Programa de Capacitación*, se exploren las aportaciones e inquietudes de los órganos intrapartidistas en materia de género y así, permitir el intercambio de propuestas en relación a los temas de interés lo cual contribuirá a que un mayor número de personas muestren interés por participar y capacitarse constantemente, así como establecer la firme convicción de participar en futuras ediciones y en su caso, definir cuáles serán las responsabilidades adquiridas de incumplir con la misma.
110. Finalmente, se estima necesario atender con los partidos políticos, además de su participación en las capacitaciones en materia de igualdad, perspectiva de género, atención y erradicación de la *VPMRG*, lo correspondiente a la construcción y aplicación del Programa Anual de Trabajo previsto en el artículo 19 de los *Lineamientos* multicitados. En el cual, se plasma la obligación de estos para llevar a cabo las actividades para sensibilizar el papel trascendente de la mujer en la política y sobre la erradicación de todo tipo de violencia en su contra, promoviendo su participación y empoderamiento.
111. **C. Definir condiciones para cursar el programa.** Las disposiciones expuestas en los *Lineamientos*, establecen de manera enunciativa a los partidos políticos para atender el *Programa de Capacitación*. Sin embargo, como ya se mencionó, no existe

una vinculación directa para que se dé cumplimiento de manera obligatoria y reglamentaria al mismo.

112. En virtud de lo anterior, resulta necesario realizar un análisis profundo del contenido de los *Lineamientos* para definir las condiciones mínimas para cursar las capacitaciones, así como analizar la posibilidad de asociar a los actores políticos con la necesidad de que las personas que los conforman, cuenten con el compromiso latente de atender las capacitaciones en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la *VPMRG* que imparta el *Instituto Electoral* así como establecer un número al cual se encuentran sujetos de participar en cada edición.
113. **D. Contenido del Programa de Capacitación.** Como ya fue expuesto anteriormente, el contenido, entendiéndose ello como los temas o rubros que la capacitación deberá de abordar, al encontrarse delimitado en el cuerpo de los lineamientos, dificulta la incorporación o reestructuración de los mismos. Aún y cuando la información que se presenta en cada módulo es actualizada según corresponda, resulta repetitivo para quienes desean actualizarse cada año y participar en cada nueva edición.
114. En ese sentido, resulta necesario reformar el artículo 36 de los *Lineamientos* a efecto de que el temario no sea definido en el mismo o, en su caso, se describa de manera enunciativa más no limitativa los temas que esta podrá cubrir.
115. **E. Temporalidad.** El artículo referido en el párrafo que antecede señala de igual forma la temporalidad en la cual el *Consejo General* habrá de aprobar el *Programa de Capacitación*, así como el proyecto de calendarización para su impartición.
116. Partiendo de este supuesto, resulta limitativo para la *Comisión de Igualdad* acotar la aprobación del *Programa de Capacitación* a un trimestre en particular. Lo anterior se infiere poco beneficioso debido al poco margen de actuación que se otorga al área técnica en cuestión. Si bien es cierto, es primordial que la actividad se

encuentre debidamente incorporada en el Programa Anual de Trabajo de la comisión en comento, la temporalidad para su aprobación e implementación debería estar sujeta a la planeación estratégica que el órgano técnico considere oportuno.

117. Aunado a lo anterior, debe considerarse la posibilidad de modificación al calendario de actividades del ente institucional con motivo del inicio de un proceso electoral ordinario y/o extraordinario, con lo cual se habrán de adaptar los instrumentos normativos y hacer adecuación de las actividades.
118. **F. Estrategia de difusión.** Finalmente, el desarrollo óptimo de una estrategia de difusión en la cual se vincule la participación de los actores políticos, este Instituto Electoral y de las diferentes instancias que participen como capacitadoras y capacitadores, será la herramienta que permita alcanzar el mayor número posible de personas interesadas por participar en las próximas convocatorias del *Programa de Capacitación*.
119. Para lograrlo, es importante definir la población objetivo a la cual se impartirán las capacitaciones, el número de audiencia a la cual se pretende acceder, así como seleccionar los canales de comunicación idóneos para la distribución de la información. Para ello, tal y como se ha venido haciendo, se podrá recurrir a las plataformas digitales de las instancias tales como el portal de internet y las redes sociales.
120. Adicionalmente, se deberá estructurar un mensaje claro y conciso que promueva la capacitación con el afán de lograr la concientización sobre la *VPMRG*, así como los instrumentos para su atención y erradicación.
121. **VIII. Prórroga para la emisión de la cuarta edición del Programa de Capacitación.** Tal y como se establece en la estrategia propuesta en el considerando anterior, existen una serie de factores que se deberán de revisar y en su caso, modificar a efecto de realizar un nuevo *Programa de Capacitación* con el alcance deseado.

122. Lo anterior, conlleva desarrollar trabajos que requieren de la participación de las diferentes partes implicadas a través del establecimiento de cronogramas que contemplen plazos para recepción de propuestas, análisis de las observaciones recibidas y generar, de acuerdo a lo recopilado, un nuevo programa reestructurado, de conformidad al cronograma de actividades anexo al presente.
123. Motivo por el cual, para el correcto desarrollo de estas actividades y el establecimiento de una estrategia que garantice la efectividad del programa de capacitación, desarrollada en el considerando VII de este documento, resulta necesario se otorgue prórroga al plazo establecido en el artículo 36 de los *Lineamientos*, respecto a la temporalidad para la aprobación del *Programa de Capacitación*.
124. El plazo brindado, dotará de espacio suficiente para desarrollar los trabajos necesarios para el diseño y construcción de un nuevo *Programa de Capacitación* durante el primer trimestre del 2025.
125. Por las consideraciones antes expuestas, fundadas y motivadas, la *Comisión de Igualdad* respetuosamente somete a la consideración del *Consejo General*, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California la aprobación de la estrategia para garantizar la efectividad de los programas de capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y su calendarización 2025, prevista en los Lineamientos en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

SEGUNDO. Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California la aprobación de una prórroga para el desarrollo de la estrategia para garantizar la efectividad del programa de capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y su calendarización 2025, que contemple la emisión del mismo a más tardar dentro del primer trimestre de la presente anualidad.

TERCERO. Remítase el presente Dictamen al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la sección de sesiones de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 26, numeral 7, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión pública de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, celebrada el 27 de enero de 2025, por votación unánime de las Consejerías Electorales Olga Viridiana Maciel Sánchez y Abel Alfredo Muñoz Pedraza en su calidad de vocales y de la Consejera Electoral, Vera Juárez Figueroa en su carácter de Presidenta.

VERÁ JUÁREZ FIGUEROA

PRESIDENTA

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ

VOCAL

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA

VOCAL

MELINA DEL CARMEN LOAIZA SOTO

SECRETARIA TÉCNICA

*El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California

ANEXO 1

Cronograma de actividades																																							
No.	Actividad	ENERO	FEBRERO																										MARZO										
		31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7		
1	Reunión con los órganos intrapartidistas en materia de género																																						
2	Periodo de recepción de propuestas elaboradas por los órganos intrapartidistas en materia de género																																						
3	Análisis y segmentación por ejes temáticos de las propuestas recibidas																																						
4	Elaboración y presentación de la propuesta de programa de capacitación que presenta la UISyND																																						
5	Periodo de aprobación por parte la CISyND del programa de capacitación																																						

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: JXKiFgd7ghbXDm5Eace73bd7oHouSBihf1zLbo5D34c=

